FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
SAEZ	MAFIOLIS	JORGE ANTONIO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 78751127	F ○ M ⊗ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ⊗ NÚMERO 3104258112 D.M. 13

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 03 MES 11 AÑO 1976

PAÍS COLOMBIA

DEPTO CÓRDOBA

MUNICIPIO MONTERÍA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

DIAGONAL 9 15 A 24 APARTAMENTO P5

PAÍS COLOMBIA DEPTO CÓRDOBA

MUNICIPIO MONTERÍA

TELÉFONO 1234567 EMAIL jsaezmafiolis@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	1995
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO	01	2013	
PREGRADO	10	X		DERECHO	02	2008	167771

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD PERSONERIA DE MONTERIA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7824835	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	27	*Mes*	03	*Año* 2025	*Día*	26	*Mes*	12	*Año*	2025	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO CONTRATISTAS	*DEPENDENCIA* UNIDAD DE INTERES PUBLICO					*DIRECCIÓN* CALLE 31 609 null						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE CORDOBA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7848940	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	05	*Mes*	12	*Año* 2022	*Día*	15	*Mes*	01	*Año*	2024	
CARGO O CONTRATO ACTUAL DIRECTOR TECNICO	*DEPENDENCIA* DIRECCION TECNICA DE VIVIENDA					*DIRECCIÓN* CALLE 27 3 28						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD BELISARIO ALFREDO DE LEON NARVAEZ			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* SAHAGÚN						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3157251177	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	05	*Mes*	12	*Año*	2017	*Día*	31	*Mes*	01	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO	*DEPENDENCIA* AREA JURIDCA						*DIRECCIÓN* CARRERA 2B 14 15 BARRIO LAS AMERICAS					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE CORDOBA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 7926292	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	13	*Mes*	03	*Año*	2019	*Día*	27	*Mes*	12	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA						*DIRECCIÓN* CALLE 27 3 28					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD BELISARIO ALFREDO DE LEON NARVAEZ			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* SAHAGÚN						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3157251177	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	03	*Año*	2017	*Día*	30	*Mes*	11	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO	*DEPENDENCIA* AREA JURIDICA						*DIRECCIÓN* CALLE 2B 14 15 BARRIO LAS AMERICAS					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD BELISARIO ALFREDO DE LEON NARVAEZ			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* SAHAGÚN						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3157251177	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	12	*Año*	2015	*Día*	26	*Mes*	05	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO	*DEPENDENCIA* AREA JURIDICA						*DIRECCIÓN* CALLE 2B 14 15 BARRIO LAS AMERICAS					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD BELISARIO ALFREDO DE LEON NARVAEZ			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* SAHAGÚN						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3157251177	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	04	*Mes*	11	*Año*	2014	*Día*	30	*Mes*	10	*Año*	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO	*DEPENDENCIA* AERA JURIDICA						*DIRECCIÓN* CALLE 2B 14 15 BARRIO LAS AMERICAS					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA		PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS					
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO					
	Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO	NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN					

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	10
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	5	1
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	9
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES,

Ciudad y fecha de diligenciamiento Montano 2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Yopal 2026

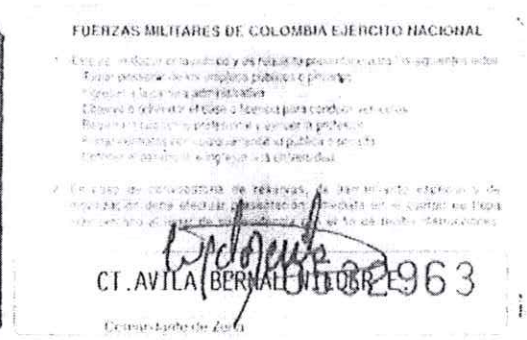
Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS


FECHA DE NACIMIENTO 03-NOV-1976
MONTERIA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
07-FEB-1995 MONTERIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA
78.751.127
SAEZ MAFIOLIS
JORGE ANTONIO
FIRMA


78751127
SAEZ MAFIOLIS
JORGE ANTONIO
PERTENECE AL EJERCITO DE:.
1A. LINEA 2A. LINEA 3A. LINEA
31 - DIC EMPLEADO 31 - DIC
PROFESION
20 JUL 2006


FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL
CT. AVILA BERNAL ENDER E. 963

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141099016342

(415)7707212489984(8020) 000014109901634 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
7 8 7 5 1 1 2 7	2	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 8 7 5 1 1 2 7	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Córdoba 2 3	Montería 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
SAEZ	MAFIOLIS	JORGE	ANTONIO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Montería 0 0 1

41. Dirección principal: DG 9 15 A 24

42. Correo electrónico: jsaezmafiolis@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 4 2 5 8 1 1 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 1 4 1	2 0 1 3 0 2 0 7	6 9 1 0	2 0 1 1 0 1 1 2		.		2 4 2 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 13-01-2026 07:39:09AM

273826

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



167771
Tarjeta No.

02/04/2008
Fecha de Expedicion

28/02/2008
Fecha de Grado

JORGE ANTONIO
SAEZ MAFIOLIS

78751127
Cedula

CORDOBA
Consejo Seccional

DEL SINU
Universidad

Hernando Torres Corredor
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

099715

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

CERTIFICADO N.°: 49571

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **JORGE ANTONIO SAEZ MAFIOLIS**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.° **78751127**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	**FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA [1]**	**ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA**
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	02/04/2008	VIGENTE
OBSERVACIONES		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	**N.° DE TARJETA PROFESIONAL**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**ESTADO [2]**
ABOGADO(A) CON TPA	167771	02/04/2008	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 13 días del mes de enero de 2026.

[1] RNA: Registro Nacional de Abogados.
[2] Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78f1e480b01c89fa81067358bb241924192f55fe6fa577aeae95979a0573be9c**

Documento generado en 13/01/2026 01:43:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **JORGE ANTONIO SAEZ MAFIOLIS** , identificado(a) con número de documento **78751127** y tarjeta profesional No. **167771**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MARTES 13 DE ENERO DE 2026.

Firmado Por:
William Moreno Moreno
Secretario
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64b3c3629f00a4d19191cdce3653cb15797c464a5c6f7759dc4a8d6291f1ae0b**
Documento generado en 13/01/2026 07:35:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y EN SU NOMBRE EL

COLEGIO DEPARTAMENTAL NOCTURNO PABLO NERUDA

DE MONTERIA - CORDOBA

Creado por Ordenanza No. 003 de Noviembre de 1985.
Aprobado por Resolución No. 001773 de Diciembre 9 de 1991
y por Resolución No. 000711 de Marzo 8 de 1995
Emanado de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Córdoba.

CONFIERE A

JORGE ANTONIO SAEZ MAFIOLIS

IDENTIFICADO CON C.C. No. 78'751.127 DE Montería

EL TITULO DE

BACHILLER ACADEMICO

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE EDUCACION MEDIA VOCACIONAL SEGUN LOS PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES.

RECTOR

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

Nº 002022

UNIVERSIDAD DEL SINU

Elías Bechara Zainúm

EL RECTOR Y EL CONSEJO SUPERIOR
POR EL TENOR DE LA PRESENTE, HACEMOS SABER QUE

Jorge Antonio Saez Mafiolis

IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 78.751.127 de Montería, (Córd.) , ALUMNO(A) DE ESTA INSTITUCION Y EN TAL VIRTUD FORMADA EN EL PENSAMIENTO DE NUESTRO FUNDADOR CON PROYECCION UNIVERSAL, VALORES CULTURALES Y HUMANOS DEL HOMBRE COLOMBIANO CONFERIMOS, EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL CARACTER Y TITULO DE

Abogado

CON EL COMPROMISO DE LIDERAZGO AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, LA UNIVERSIDAD Y SU FAMILIA PARA GENERAR FUTURAS CONDICIONES DE VIDA MAS FAVORABLES A TODOS; COMPROMETIDO CON NUESTRA RAZON DE SER, ELEVANDO LA CULTURA REGIONAL Y NACIONAL, COMO CONTRIBUCION A LA HUMANIDAD, CON EL CRITERIO DE LA LIBERTAD COMO DERECHO NATURAL Y SIN DISTINGO DE RAZA, CREDO, SEXO O COLOR. EL PRESENTE TITULO LLEVA LAS FIRMAS DEL RECTOR, VICERRECTOR, DECANO Y SECRETARIO GENERAL; EN LA CIUDAD DE Montería
A LOS 28 DIAS DEL MES DE Febrero DEL AÑO 2008

EL RECTOR | EL VICERRECTOR | EL DECANO | EL SECRETARIO GENERAL

Elías Bechara Zainúm

EL RECTOR Y EL CONSEJO SUPERIOR
POR EL TENOR DE LA PRESENTE, HACEMOS SABER QUE

Jorge Antonio Sáez Mafiolis

IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 78.751.127 de Montería , ALUMNO(A) DE ESTA INSTITUCION Y EN TAL VIRTUD FORMADA EN EL PENSAMIENTO DE NUESTRO FUNDADOR CON PROYECCION UNIVERSAL, VALORES CULTURALES Y HUMANOS DEL HOMBRE COLOMBIANO CONFERIMOS, EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL CARACTER Y TITULO DE

Especialista en Derecho Administrativo

CON EL COMPROMISO DE LIDERAZGO AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, LA UNIVERSIDAD Y SU FAMILIA PARA GENERAR FUTURAS CONDICIONES DE VIDA MAS FAVORABLES A TODOS; COMPROMETIDO CON NUESTRA RAZON DE SER, ELEVANDO LA CULTURA REGIONAL Y NACIONAL, COMO CONTRIBUCION A LA HUMANIDAD, CON EL CRITERIO DE LA LIBERTAD COMO DERECHO NATURAL Y SIN DISTINGO DE RAZA, CREDO, SEXO O COLOR. EL PRESENTE TITULO LLEVA LAS FIRMAS DEL RECTOR, VICERRECTOR, DECANO Y SECRETARIO GENERAL, EN LA CIUDAD DE Montería
A LOS 31 DIAS DEL MES DE Enero DEL AÑO 2013

EL RECTOR | EL VICERRECTOR | EL DECANO | EL SECRETARIO GENERAL

LIBRO 2 FOLIO 422

Personería de MONTERÍA

ACTA FINAL

Mediante la suscripción de la presente acta, las partes asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

CONVENIO		**NÚMERO:**	PM-026-2025	
CONTRATO	X	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:**	25/03/2025	
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO QUE BRINDE APOYO JURIDICO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA UNIDAD DELEGADA DE INTERES PÚBLICO Y REALICE ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES ESTABLECIDOS EN EL PLAN ESTRATEGICO DE LA PERSONERIA DE MONTERÍA.				
CONTRATANTE		**NOMBRE**	PERSONERÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA	
		NIT/C.C	800253846-1	
CONTRATISTA		**NOMBR**	JORGE ANTONIO SAEZ MAFIOLIS	
		NIT/C.C	78751127	
VALOR		$36.000.000		
PLAZO		OCHO (8) MESES		
VALOR ADICIÓN		$4.500.000		
PLAZO ADICIÓN		UN (1) MES		
REGISTRO PRESUPUESTAL		**RP NUMERO**	25000048	
		FECHA DE RP	26/03/2025	
		ADICIÓN RP NUMERO	25000148	
		FECHA ADICIÓN RP	25/11/2025	
FECHA DE APROBACION DE GARANTÍA			27/03/2025	
FECHA DE ACTA DE INCIO			27/03/2025	
SUPERVISOR/INTERVENTOR: Delegada Para La Unidad del Interés Público de la Personería de Montería			**NOMBRE(S) / RAZON SOCIAL**	N.A
			CONTRATO INTERVENTORIA	N.A

De conformidad con el plazo establecido en el Contrato No. PM-026-2025, procede el supervisor y el contratista a suscribir la presente acta final, dejando constancia de la finalización de la ejecución del contrato, cuya fecha de terminación es el 26 de diciembre de 2025.

Para constancia se firma la presente acta a los 26 días del mes de Diciembre de 2025.

Indira Yanes Bruno

INDIRA STELLA YANES BRUNO
Supervisor
Proyecto Alejandro Ruiz

JORGE ANTONIO SAEZ MAFIOLIS
Contratista

Dirección: Calle 31 N° 6-09
Teléfono: 7 82 48 35
Correo electrónico: contacto@personeriamonteria.gov.co
www.personeriamonteria.gov.co

Personería de
MONTERÍA

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

La suscrita INDIRA STELLA YANES BRUNO, identificada con la cedula de ciudadanía 1003.045.464, quien actuó en calidad de Supervisor del Contrato Nro. PM-026-2025.

CERTIFICA:

Que el Contratista JORGE ANTONIO SAEZ MAFIOLIS, identificado con la CC No. 78.751.127, ejecutó el Contrato No. PM-026 de 2025, suscrito con la Personería Municipal de Montería, cuyo objeto fue: "[PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO QUE BRINDE APOYO JURIDICO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA UNIDAD DELEGADA DE INTERES PÚBLICO Y REALICE ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES ESTABLECIDOS EN EL PLAN ESTRATEGICO DE LA PERSONERIA DE MONTERÍA."

El contrato se ejecutó durante el término comprendido entre el 27/03/2025 y el 26/12/2025, periodo dentro del cual el contratista:

1. Cumplió integralmente el objeto contractual, conforme a las condiciones establecidas en el contrato y sus anexos.
2. Atendió y ejecutó todas las obligaciones contractuales, técnicas, administrativas y legales a su cargo.

    1. **Obligación 1**: Brindar apoyo al personero o su delegado en la atención y asesoría a la comunidad en la elaboración de derechos de petición, acciones constitucionales y demás recursos de la vía gubernativa, para la salvaguarda de sus derechos derivados de la prestación de los servicios y el interés públicos.
    2. **Obligación 2**: Brindar apoyo al personero o su delegado en la ejecución de los programas institucionales dirigidos a la defensa de los derechos derivados de la prestación de los servicios e interés públicos impulsados por la Personería.
    3. **Obligación 3:** Brindar apoyo al Personero o su delegado de Interés Público en todas las actividades administrativas que se requieren en el ejercicio de sus funciones.
    4. **Obligación 4**: Brindar apoyo y acompañamiento al Personero o su delegado en todas las actividades de seguimiento, comités, consejos, mesas de articulación que se adelantes con todos los actores y la comunidad en general, que adelante la Personería.

Personería de
MONTERÍA

5. **Obligación 5**: Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y las demás que le asigne la personería.

3. Actuó bajo las directrices y requerimientos impartidos por la supervisión del contrato.

4. No fue objeto de multas, sanciones ni declaratoria de incumplimiento durante la ejecución contractual.

En consecuencia, se certifica el cumplimiento satisfactorio y total del contrato, para los fines administrativos, contractuales o legales pertinentes.

El presente certificado se expide en la ciudad de Montería, a los (26) días del mes de diciembre de 2025.

Indira Yanes Bruno

INDIRA STELLA YÁNES BRUNO
Personera Delegada para La Unidad de Interés Público

la vía gubernativa, para la salvaguarda de sus derechos derivados de la prestación de los servicios públicos y el interés público.

2. Brindar apoyo al Personero o su delegado en la ejecución de los programas institucionales dirigidos a la defensa de los derechos derivados de la prestación de los servicios públicos e interés público impulsados por la Personería.

3. Brindar apoyo al Personero o su Delegado de Interés Público en todas las actividades administrativas que se requieran en el ejercicio de sus funciones.

4. Brindar apoyo y acompañamiento al Personero o su delegado en todas las actividades de seguimiento, comités, consejos, mesas de articulación que se adelanten con todos los actores y la comunidad en general, que adelante la personería.

5. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y las demás que le asigne LA PERSONERÍA.

TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000)** y se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000051 del 6 de marzo de 2025.

PARÁGRAFO. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

CUARTA. FORMA DE PAGO: LA PERSONERÍA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, es decir, la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000)** de la siguiente forma:

A) OCHO (8) pagos, mes vencido, por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE ($4.500.000,00)** cada uno.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el correspondiente informe de ejecución donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de corte de cada periodo, el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato además del pago de la seguridad social, riesgos profesionales, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar

Dirección: Calle 31 #6-09 del Barrio Centro de Montería
Teléfono: 7 82 48 35
E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co
www.personeriamonteria.gov.co

que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Contratista al momento de suscribir el contrato. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el Contratista informará de tal situación al Contratante con quince (15) días hábiles antes del pago programado.

QUINTA. PLAZO: La duración del contrato será de OCHO (8) MESES del año 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y el Contratista, previa obtención del compromiso presupuestal.

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES: 1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, así como con su propuesta presentada. 2) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas o esenciales del contrato. 3) Dar cumplimiento efectivo al alcance del objeto del presente contrato. 4) Realizar las reuniones con el supervisor del Contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. 5) Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al Contratante, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. En el mismo sentido, el contratista garantiza, que los servicios prestados al contratante no vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. 6) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. 7) Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato por escrito. 8) Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley. 9) Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social de salud y pensiones, teniendo en cuenta la normatividad vigente. 10) 10) El Contratista tendrá bajo su custodia los bienes muebles que le serán entregados para el ejercicio del contrato, los cuales devolverá una vez terminado este. 11) Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor del contrato, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto. 12) Practicarse los exámenes pre ocupacional que trata el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 y allegar el certificado respectivo a la

Personería de Montería, sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato. 13) Prestar los servicios contratados de acuerdo con las normas propias de la profesión o actividad. 14) Respetar las normas y reglamentos de LA PERSONERÍA. 15) Poner al servicio de LA PERSONERÍA, todos sus conocimientos profesionales y técnicos para el desarrollo del objeto del contrato. 16) Informar cuando LA PERSONERÍA lo requiera, sobre los avances de su trabajo y a aceptar las sugerencias que sobre el particular tenga a bien hacer LA PERSONERÍA. 17) Entregar informes mensuales y uno final con todo el contenido de las actividades desarrolladas. 18) Devolver a LA PERSONERÍA todos los documentos que éste le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí contratado. Esta obligación también deberá cumplirse una vez se haya terminado de ejecutar el contrato. 19) Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones y riesgos laborales.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato. 2) Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata. 3) Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera. 4) Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. 5) Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. 6) Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.

OCTAVA. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados y contratistas, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.

NOVENA. GARANTÍAS. De conformidad con el señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 el contratista deberá constituir a favor de la Personería, dentro de los cinco (05) días contados a partir de la suscripción del contrato, una Garantía Única, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

a) EL CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso

Dirección: Calle 31 #6-09 del Barrio Centro de Montería
Teléfono: 7 82 48 35
E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co
www.personeriamonteria.gov.co

del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del objeto del contrato, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento será equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, durante el termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

b) CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El amparo de calidad del servicio será equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, durante el termino de ejecución y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO: El contratista está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA. INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA PRIMERA. REPERCUSIONES LABORALES: El contratista se obliga a título de contratista independiente. En consecuencia, el contratante no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará por parte de la Delegada de Interés Público de la Personería de Montería o cualquier otro funcionario designado por el mismo de manera escrita.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

Dirección: Calle 31 #6-09 del Barrio Centro de Montería
Teléfono: 7 82 48 35
E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co
www.personeriamonteria.gov.co

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN: Este Contrato de prestación de servicios terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva Acta de suspensión, las razones de hecho para la suspensión, así como el término de la misma y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de reanudación a menos que se estipula reanudación automática en el acta de suspensión. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación (cuando se determine la liquidación).

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, salvo autorización previa y expresa del contratante.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este contrato, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

VIGÉSIMA. AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Oficina de Control Interno mediante comunicación, podrá requerir del Contratista toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la administración municipal.

VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el municipio de Montería (Córdoba).

VIGESIMA SEGUNDA. MULTAS: En el evento en que el contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra Contratante. Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa: 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las

Dirección: Calle 31 #6-09 del Barrio Centro de Montería
Teléfono: 7 82 48 35
E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co
www.personeriamonteria.gov.co

obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Contratante elaborará la liquidación unilateralmente. 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones diferentes a las mencionadas anteriormente y que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la imposición de las multas, el Contratante dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del Contratante, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

PARÁGRAFO CUARTO. Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal a favor del Contratante equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: el contratista autoriza al Contratante para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en la Personería de Montería.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Contratante y el

Dirección: Calle 31 #6-09 del Barrio Centro de Montería
Teléfono: 7 82 48 35
E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co
www.personeriamonteria.gov.co

Contratista, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal.

VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del Contratante en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP II a través del Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato no será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y bastará la publicación del informe final de supervisión para su cierre en la plataforma SECOP.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal b) Estudios Previos y anexos, c) Propuesta presentada por el Contratista, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Proyectó: Gloria E Saleme – Asesora

Dirección: Calle 31 #6-09 del Barrio Centro de Montería
Teléfono: 7 82 48 35
E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co
www.personeriamonteria.gov.co

	DECRETO No. 01075	Gobernación de Córdoba
	FECHA: 05 DIC 2022	

"Por medio del cual se da por terminado un encargo y se hace un nombramiento en un empleo de Libre Nombramiento y Remoción"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA (E), en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales y de conformidad con el Decreto 648 de 2017 y el parágrafo del artículo 65 del CPACA, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.2165 de fecha 31 de octubre de 2022, se encargó a la doctora NATALIE RUIZ GARCIA identificada con la cédula de ciudadanía No.1.063.279.247, de las funciones del Empleo denominado DIRECTOR TECNICO DE VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, CODIGO 009, GRADO 02, de la Planta Global de Empleos de la Gobernación del Departamento de Córdoba, mientras se provea en forma definitiva el cargo.

Que se hace necesario suplir la vacancia definitiva del empleo denominado DIRECTOR TECNICO DE VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, CODIGO 009, GRADO 02, para garantizar la eficiente prestación de los servicios a cargo de la Gobernación del Departamento de Córdoba.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, establece: Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el doctor JORGE ANTONIO SAEZ MAFIOLIS, identificado con la cédula de ciudadanía No.78.751.127, cumple con los requisitos de estudio y experiencia para ser nombrado en el Empleo de Libre Nombramiento y Remoción denominado DIRECTOR TECNICO DE VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, CODIGO 009, GRADO 02, de la Planta Global de Empleos de la Gobernación del Departamento de Córdoba, de acuerdo a Certificación suscrita por la doctora JUANITA NIETO GUZMAN, Directora Administrativa de Personal.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Encargo de la doctora NATALIE RUIZ GARCIA identificada con la cédula de ciudadanía No.1.063.279.247, como DIRECTOR TECNICO DE VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, CODIGO 009, GRADO 02, de la Planta Global de Empleos de la Gobernación del Departamento de Córdoba, realizado mediante Resolución No.2165 de fecha 31 de octubre de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Nómbrese al doctor JORGE ANTONIO SAEZ MAFIOLIS, identificado con la cédula de ciudadanía No.78.751.127, en el empleo de Libre Nombramiento y remoción denominado DIRECTOR TECNICO DE VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, CODIGO 009, GRADO 02, de la Planta Global de Empleos de la Gobernación del Departamento de Córdoba, con una asignación básica mensual de OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($8.989.413.oo).

Powered by CamScanner

	DECRETO No. 0 1 0 7 5	Gobernación de Córdoba
	FECHA: 0 5 DIC 2022	

"Por medio del cual se da por terminado un encargo y se hace un nombramiento en un empleo de Libre Nombramiento y Remoción"

PARAGRAFO: El doctor JORGE ANTONIO SAEZ MAFIOLIS, deberá aceptar y tomar posesión del cargo, dentro de los términos establecidos por las normas, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia del presente acto administrativo, a los interesados y a la Secretaria de Gestión Administrativa, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado, a los 0 5 DIC 2022

CLAUDINE PATRICIA ALVAREZ ISAZA
Gobernadora (E)

PROYECTADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Juanita Nieto Gutiérrez	Nombre: Hernando de la Espriella Burgos	Nombre: Vanessa Hodeg Peña
Cargo: Directora Administrativa de Personal	Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	Cargo: Secretaria de Gestión Administrativa (E)
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha:	Fecha:	Fecha:
Nombre: Frona Coronado Begambre		
Cargo: Técnico Operativo		
Firma:		
Fecha:		

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Folio 66

Gobernación DE CÓRDOBA Unidos por la Prosperidad

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA
NIT.800.103.935-6

REQUISITOS PARA POSESION	Vo.Bo.	
FUNCIONARIO: Jorge Antonio Saez Mufiolis	SI	NO
1. COPIA DEL DECRETO DE NOMBRAMIENTO.		
2. ORIGINAL DEL OFICIO DE COMUNICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO.		
3. DECLARACIÓN DONDE CONSTE NO TENER PROCESOS PENDIENTES DE INASISTENCIA ALIMENTARIA.	✓	
4. DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Ley 734 de 2.002.	✓	
5. FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO POLICIAL VIGENTE	✓	
6. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR (Hombres menores de 50 años).	✓	
7. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA. Constitución Nacional.	✓	
8. RUT VIGENTE	✓	
9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, VIGENTE TRES (3) ULTIMOS MESES. Artículo 174 de la Ley 734 de 2.002. (Vía Internet) NO MAYOR A 30 DIAS	✓	
10. PAGO DE IMPUESTOS EN LA TESORERIA, DE ACUERDO AL SALARIO (EMPLEADOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL)	✓	
11. FORMULARIOS DILIGENCIADOS DE LAS AFILIACIONES A SALUD, PENSION, RIESGOS PROFESIONALES I.S.S, Y CESANTÍAS (PLANTA CENTRAL - ADTIVOS.) – Ley 100 de 1993 y Decretos Reglamentarios, o FORMATO DE LA FIDUPREVISORA (DOCENTES) **CERTIFICADO DE SALUD, PENSION Y CESANTIAS NO MAYOR A 30 DIAS**	✓	
12. **COPIA DEL DIPLOMA O ACTA DE GRADO PARA TODOS LOS CARGOS DE LA PLANTA CENTRAL Y COPIA DE LOS TITULOS DE POSGRADOS EN LOS CASO QUE APLIQUE Art.** 6 Decreto 269 de 2.000, FOTOCOPIA DE LA TARJETA O MATRICULA PROFESIONAL EN LOS CASOS REGLAMENTADOS POR LA LEY, CERTIFICADO DE VIGENTE DE LA PROFESION NO MAYOR A 30 DIAS, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROFESION NO MAYOR A 30 DIAS.	✓	
13. COPIA DE LOS CERTIFICADOS LABORALES ACTUALIZADOS A LOS CARGOS QUE SE APLIQUEN.	✓	
14. FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA (DAFP), DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO . Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998. **(SIGEP).**	✓	
15. FORMATO UNICO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA (DAFP). Artículos 13 y 14 de la Ley 190 de 1.995. **(SIGEP)**	✓	
16. FORMATO UNICO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERES (Ley 2013 DE 2019, Ley 1437 de 2011 y 734 de 2002).	✓	
16. PAZ Y SALVO FISCAL (Ley 734 de 2.002, Art.38 Numeral 4) a. Contraloría Nacional. (Vía Internet) NO MAYOR A 30 DIAS	✓	
18. CERTIFICACION BANCARIA (Donde se consignará el sueldo mensual) ACTUALIZADA	✓	
19. EXAMEN SALUD OCUPACIONAL.	✓	
20. CERTIFICADO RNMC – POLICIA NACIONAL NO MAYOR A 30 DIAS	✓	

Dirección Administrativa de Personal

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE PERSONAL

POSESIONADO(A)

Powered by CamScanner

DECRETO NÚMERO 00079 **DE** 15 ENE 2024

"Por el cual se acepta renuncia a un cargo de libre nombramiento y remoción"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, con la Ley 2200 de 2022 y el parágrafo del artículo 65 del CPACA, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto No. 01075 de 5 de diciembre de 2022, se nombró al doctor **JORGE ANTONIO SAÉZ MAFIOLIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78751127, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **DIRECTOR TÉCNICO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y URBANA, código 009, grado 02**, de la planta global de empleos de la Gobernación de Córdoba.

Que, de acuerdo con la modificación del manual específico de funciones y competencias laborales, Resolución 00608 de 30 de noviembre de 2023, la denominación del cargo cambió a **DIRECTOR TÉCNICO DE VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, código 009, grado 02**, de la planta global de empleos de la Gobernación de Córdoba.

Que, mediante escrito de fecha 5 de enero de 2024, el doctor **JORGE ANTONIO SAÉZ MAFIOLIS,** presentó renuncia a partir de la fecha, al cargo de secretario de DIRECTOR TECNICO DE VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

Que, el Decreto No.1083 de 2015, modificado por el Decreto **648 de 2017**, establece en su artículo **2.2.11.1.3: *Renuncia.*** *Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo. La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable. Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación. (...)*

Que, analizada la anterior solicitud y teniendo en cuenta que no existen motivos de conveniencia pública para no aceptarla, este despacho la encuentra procedente y conviene en aceptar la renuncia presentada por el doctor **JORGE ANTONIO SAÉZ MAFIOLIS.**

DECRETO NÚMERO 00079 **DE** 15 ENE 2024

"Por el cual se acepta renuncia a un cargo de libre nombramiento y remoción"

Que, en mérito y razón de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACÉPTESE LA RENUNCIA presentada por el doctor **JORGE ANTONIO SAÉZ MAFIOLIS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 78751127, del empleo de libre nombramiento y remoción denominado **DIRECTOR TECNICO DE VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, código 009, grado 02**, de la planta global de empleos de la Gobernación de Córdoba.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo al doctor **JORGE ANTONIO SAÉZ MAFIOLIS** y envíese copia a la secretaría de Gestión Administrativa, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: el presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado, a los 15 ENE 2024

ERASMO ELÍAS ZULETA BECHARA
Gobernador

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Froila Coronado	Nombre: Liliana I. Cogollo Ferraro	Nombre: Carlos López Pastrana
Cargo: Técnico Operativo	Cargo: director de Talento Humano	Cargo: jefe de Oficina Asesora de Jurídica
Firma:	Firma:	Firma:
VERIFICADO POR:	VERIFICADO POR:	VERIFICADO POR:
Nombre: Vanessa Hodeg Peña	Nombre:	Nombre:
Cargo: secretaria General	Cargo: Jurídico Despacho	Cargo:
Firma:	Firma:	Firma:

GOBERNACIÓN DE
CÓRDOBA

4100

Montería 16 ENE 2024 No. 0125

Señor
JORGE ANTONIO SÁEZ MAFIOLIS
Ciudad

REF: Comunicación Decreto No.00079 de fecha 15 de enero de 2024.

Cordial saludo.

Por medio del presente nos permitimos comunicarle que mediante Decreto No.00079 de fecha 15 de enero de 2024, expedido por el doctor ERASMO ELÍAS ZULETA BECHARA, gobernador de Córdoba, se le acepta la renuncia del empleo de libre nombramiento y remoción denominado **DIRECTOR TÉCNICO DE VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, código 009, grado 02**, de la planta global de empleos de la gobernación de Córdoba.

La administración departamental, le agradece su dedicación al trabajo y los logros alcanzados durante su tiempo laborado.

Deseándole éxitos en sus futuros proyectos.

Atentamente,

LILIANA INÉS COGOLLO FERRARO
Directora Talento Humano

Anexo: Lo anunciado en dos (2) folios.

RESOLUCION N° 0174 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de la liquidación definitiva por el retiro del servicio público a un exfuncionario (a) de la Gobernación del Departamento de Córdoba"

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,

En ejercicio de la delegación conferida mediante Decreto No.1309 de 01 de noviembre de 2013, y sus atribuciones constitucionales y legales y especialmente la delegación de funciones conferida mediante Decreto No.00091 de fecha 19 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor **JORGE ANTONIO SAEZ MAFIOLIS** identificado con la cédula de ciudadanía No. **78.751.127** de Montería, quien se desempeñaba en el empleo denominado Director Técnico de Vivienda Código 009, Grado 02, de la Planta Global de empleos del nivel Central de la Gobernación del departamento de Córdoba, desde el 09 de diciembre de 2022 hasta el 02 de enero de 2024, según decreto 00079 del 15 de enero de 2024 "Por medio del cual se acepta una renuncia de un cargo de libre nombramiento y remoción".

Que mediante el Decreto 1045 de 1978 y el Decreto 1919 de agosto 27 de 2002, el Gobierno Nacional fijó el régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos y reguló el régimen prestacional mínimo de los empleados públicos del Nivel Territorial, estableciendo que gozaran de las consagradas para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional.

Que, de acuerdo con la liquidación efectuada por los funcionarios encargados del área de nómina de la Secretaría de Gestión Administrativa de la Gobernación del Departamento de Córdoba, se adeuda al señor, **JORGE ANTONIO SAEZ MAFIOLIS** identificado con la cédula de ciudadanía No. **78.751.127** de Montería, la suma de (**$19.352.046**) **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS MCTES** por concepto de las siguientes prestaciones sociales:

LIQUIDACION					
CONCEPTOS	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	N° DIAS	IBL	VALOR
Bonificación x Servicios Prestados	9/12/2023	16/01/2024	38	$ 3.606.283	$ 380.663,00
Prima de Servicios	1/07/2023	16/01/2024	196	$ 10.604.189	$ 2.886.696,00
Prima de Vacaciones	9/12/2022	16/01/2024	17	$ 10.845.084	$ 5.994.921,00
Indemnización Vacaciones	9/12/2022	16/01/2024	23	$ 10.845.084	$ 8.314.564,00
Bonificación x Recreación	9/12/2022	16/01/2024	2,21	$ 343.456	$ 759.418,00
Prima de Navidad	1/01/2024	16/01/2024	16	$ 11.376.045	$ 505.602,00
Cesantías	1/01/2024	16/01/2024	16	$ 11.418.179	$ 507.475,00
Intereses de Cesantías	1/01/2024	16/01/2024	0,5	$ 507.475	$ 2.707,00
TOTAL DEVENGADO					$ 19.352.046,00

RESOLUCION N° 0174 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de la liquidación definitiva por el retiro del servicio público a un exfuncionario (a) de la Gobernación del Departamento de Córdoba"

DEDUCCIONES RETENCIÓN EN LA FUENTE				
RETEFUENTE POR SALARIOS	IBL	$ 18.336.262	$	2.021.000,00
RETEFUENTE POR PRIMA DE NAVIDAD	IBL	$ 505.602	$ -	
DEDUCCIONES SEGURIDAD SOCIAL				
APORTES FONDOS DE SALUD EMPLEADOS		4%	$	15.200,00
APORTESFONDOS DE PENSIONES EMPLEADOS		4%	$	15.200,00
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL		1%	$	3.800,00
TOTAL DEDUCCIONES SEGURIDAD SOCIAL			$	34.200,00
VALOR NETO A PAGAR			$	17.296.846,00

Que debido a los factores liquidados, bonificación por servicios prestados, prima de servicios, prima de vacaciones, indemnización por vacaciones y la bonificación especial de recreación, se le descontará la suma de **$2.021.000,** por concepto de retención en la fuente, el cual se deducirá del valor de la prima de vacaciones.

Que, del valor a pagar del concepto de bonificación por servicios prestados, se hace necesario el descuento de los aportes al sistema general de salud, pensión y fondo de solidaridad pensional, que se detalla en el siguiente cuadro:

DEDUCCIONES SEGURIDAD SOCIAL			
APORTES FONDOS DE SALUD EMPLEADOS: MUTUALSER	4%	$	15.200,00
APORTESFONDOS DE PENSIONES EMPLEADOS: COLFONDOS	4%	$	15.200,00
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	1%	$	3.800,00
TOTAL DEDUCCIONES SEGURIDAD SOCIAL		$	34.200,00

Que existe disponibilidad presupuestal para atender el gasto que se ordena, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.14 expedido el día 19 de enero de 2024 por el director financiero de presupuesto.

Que, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase al señor **JORGE ANTONIO SAEZ MAFIOLIS** identificado con la cédula de ciudadanía No. **78.751.127** de Montería, la suma de **($19.352.046) DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS MCTES** por concepto de liquidación de prestaciones sociales por haber laborado en la Gobernación del Departamento de Córdoba, de conformidad con lo expresado en la parte considerativa de este acto administrativo.

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

RESOLUCION N° 0174 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de la liquidación definitiva por el retiro del servicio público a un exfuncionario (a) de la Gobernación del Departamento de Córdoba"

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplíquese descuento por la suma de **$2.021.00,** por concepto de retención en la fuente por pago de bonificación por servicios prestados, prima de servicios, prima de vacaciones, indemnización por vacaciones y la bonificación especial de recreación; el cual se deducirá del valor de la prima de vacaciones.

ARTICULO TERCERO: Aplíquese descuento por valor de **$34.200** de aportes de seguridad social y fondo de solidaridad pensional, por el concepto de bonificación por servicios prestados, de acuerdo con la parte motiva, detallado en el siguiente cuadro:

DEDUCCIONES SEGURIDAD SOCIAL			
APORTES FONDOS DE SALUD EMPLEADOS: MUTUALSER	4%	$	15.200,00
APORTESFONDOS DE PENSIONES EMPLEADOS: COLFONDOS	4%	$	15.200,00
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	1%	$	3.800,00
TOTAL DEDUCCIONES SEGURIDAD SOCIAL		**$**	**34.200,00**

ARTICULO CUARTO: Páguese al señor **JORGE ANTONÍO SAEZ MAFIOLIS** identificado con la cédula de ciudadanía No. **78.751.127** de Montería, la suma de **($17.296.846) DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTES,** por concepto de liquidación de prestaciones sociales por haber laborado en la Gobernación del Departamento de Córdoba, de conformidad con lo expresado en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Envíese copia del presente acto administrativo al interesado, al área de Nómina de la Planta del Nivel Central de la Gobernación del departamento de Córdoba y a su historia laboral para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro del término de Ley.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería a los, 19 días del mes de febrero de 2024.

JENNYS YECENIA YANCES PADILLA
Secretaria de Gestión Administrativa

Elaboró: Celia Valdés – Técnico Operativo (E) SGA

Revisó: Sandra Hernández – Profesional Universitario SGA

Revisó: Liliana Cogollo Ferraro – Directora de Talento Humano

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

RESOLUCION N° 0175 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024

"Por medio de la cual se ordena un pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos profesionales"

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,

En ejercicio de la delegación conferida mediante Decreto No.1309 de 01 de noviembre de 2013, y sus atribuciones constitucionales y legales y especialmente la delegación de funciones conferida mediante Decreto No.00091 de fecha 19 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor **JORGE ANTONIO SAEZ MAFIOLIS** identificado con la cédula de ciudadanía No. **78.751.127** de Montería, quien se desempeñaba en el empleo denominado Director Técnico de Vivienda Código 009, Grado 02, de la Planta Global de empleos del nivel Central de la Gobernación del departamento de Córdoba, desde el 09 de diciembre de 2022 hasta el 02 de enero de 2024, según decreto 00079 del 15 de enero de 2024 "Por medio del cual se acepta una renuncia de un cargo de libre nombramiento y remoción".

Que, la Gobernación del departamento de Córdoba, adeuda lo detallado en el siguiente cuadro por concepto de pago de Aportes Parafiscales, Aportes Patronales de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales del señor, **JORGE ANTONIO SAEZ MAFIOLIS** identificado con la cédula de ciudadanía No. **78.751.127** de Montería, correspondiente a la liquidación definitiva, y detallados mediante Planilla SOI N° **7916042919**.

DETALLE	Nº AFILIADOS	APORTE EMPLEADO	FSP	U.P.C. ADIC	APORTE PATRONAL	TOTAL A PAGAR
APORTES PARAFISCALES						
COMFACOR 4%	1	$ -	$ -	$ -	$ 703.000	$ 703.000
SENA 0,5%	1	$ -	$ -	$ -	$ 87.900	$ 87.900
I.C.B.F. 3%	1	$ -	$ -	$ -	$ 527.300	$ 527.300
ESAP 0,5%	1	$ -	$ -	$ -	$ 87.900	$ 87.900
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	1	$ -	$ -	$ -	$ 175.800	$ 175.800
SUB TOTAL APORTES PARAFISCALES					**$ 1.581.900**	**$ 1.581.900**
APORTE PATRONAL PENSIÓN						
COLFONDOS 4%	1	$ 15.200	$ 3.800	$ -	$ 45.700	$ 64.700
SUB TOTAL APORTE PATRONAL	1	**$ 15.200**	**$ 3.800**	**$ -**	**$ 45.700**	**$ 64.700**
APORTE PATRONAL SALUD						
MUTUAL SER EPS 4%	1	$ 15.200			$ 32.300	$ 47.500
SUB TOTAL APORTE PATRONAL	1	**$ 15.200**			**$ 32.300**	**$ 47.500**
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	1	$ -			$ 2.000	$ 2.000
TOTAL GENERAL APORTES PARAFISCALES - APORTE PATRONAL SALUD Y PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES		**$ 30.400**	**$ 3.800**		**$ 1.661.900**	**$ 1.696.100**

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

RESOLUCION N° 0175 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024
"Por medio de la cual se ordena un pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos profesionales"

Que existe disponibilidad presupuestal para atender el gasto que se ordena, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.14 expedido el día 19 de enero de 2024 por el director financiero de presupuesto.

Que, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y páguese la suma de **($1.661.900) UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS MCTES,** por concepto de Aportes Parafiscales y Aportes Patronales de Seguridad Social, correspondiente a la liquidación definitiva del señor **JORGE ANTONIO SAEZ MAFIOLIS** identificado con la cédula de ciudadanía No. **78.751.127** de Montería, liquidados mediante Planillá SOI N° **7916042919.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Facúltese a la Secretaria de Hacienda Departamental para cancelar el valor estipulado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar a la Secretaria de Hacienda Departamental, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería a los, 19 días del mes de febrero de 2024.

JENNYS YECENIA YANCES PADILLA
Secretaria de Gestión Administrativa

Elaboró: Celia Valdés – Técnico Operativo (E) SGA
Revisó: Sandra Hernández – Profesional Universitario SGA
Revisó: Liliana Cogollo Ferraro – Directora de Talento Humano

BELISARIO ALFREDO DE LEON NARVAEZ
INGENIERO CIVIL
Nit 15.041.209-2
MT. 25202-29792 CND

Sahagún, 4 de febrero del 2020

CERTIFICACIÓN

A QUIEN CORRESPONDA:

Que: el señor **JORGE ANTONIO SÁEZ MAFIOLIS**, identificado con C.C. No. 78.751.127 de Montería, de profesión Abogado, con **T.P. No. 167771** del C. S. De la J., laboró con esta firma en como asesor jurídico del proyecto de vivienda de interés social denominado URBANIZACIÓN VILLA PINEDA, en Tierralta, Córdoba, adelantado mediante convenio asociativo celebrado con el Departamento de Córdoba, como Oferente ante el Fondo Nacional de Vivienda "FONVIVIENDA", entidad otorgante de los Subsidios Familiares de Vivienda para población desplazada. Sus actividades las desarrollo durante el período comprendido entre el 5 de diciembre de 2017 al 31 de enero de 2020, tiempo en el cual demostró excelentes cualidades como profesional del derecho además una persona comprometida con sus responsabilidades. Durante este lapso tuvo a su cargo, entre otras, las siguientes funciones:

1. Asesorar jurídicamente de manera integral el desarrollo del proyecto de vivienda de interés social, garantizando su ejecución conforme al marco normativo vigente.
2. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la postulación, asignación y legalización de los Subsidios Familiares de Vivienda.
3. Asesorar los procesos de titulación, saneamiento jurídico de predios y formalización de la propiedad a favor de los beneficiarios del proyecto.
4. Contestar y elaborar los PQRS, tutelas, relacionados con las entidades regulatorias, de servicios públicos y demás personas relacionadas con la adquisición de viviendas.

Para constancia se firma la presente a los cuatro (04) días del mes de febrero del año 2020

BELISARIO ALFREDO DE LEÓN NARVÁEZ
C.C. No. 15041209
Cel. 3157251124 - 3157251177

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

ACTA FINAL DE EJECUCIÓN

CONTRATO:	No. 247-2019
CONTRATANTE:	GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA
CONTRATISTA:	**JORGE ANTONIO SAEZ MAFIOLIS**
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALISTA PARA ASESORAR, ACOMPAÑAR Y REALIZAR SEGUIMIENTO JURIDICO A LOS PROYECTOS Y OBRAS VIALES QUE SEAN EJECUTADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA
VALOR DEL CONTRATO:	$ 42.750.000
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	NUEVE (09) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO
FECHA ACTA DE INICIO:	13 DE MARZO DE 2019
VALOR A PAGAR:	$4.500.000

En Montería, a los (07) días del mes de enero de 2020, se reunieron el doctor (a) **FERNANDO SIMON HUMANEZ MARTÍNEZ**, en calidad de SUPERVISOR del contrato, y **JORGE ANTONIO SAEZ MAFIOLIS**, en su calidad de CONTRATISTA, con el propósito de verificar y certificar el cumplimiento satisfactorio parcial del objeto del contrato durante el periodo comprendido entre el día 13 de diciembre de 2019 y 27 de Diciembre de 2019, por lo que una vez revisadas y verificadas la real ejecución de las actividades relacionadas en el informe presentado por el contratista al día, se certifica que efectivamente el contratista cumplió con todas y cada una de las obligaciones impartidas y por lo tanto es procedente el pago correspondiente a la presente acta final.

DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	$42.750.000
ADICIONES	$
VALOR TOTAL	$42.750.000

FORMAS DE PAGO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO

CLAUSULA TERCERA - **FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato se cancelará en **NUEVE (09)** mensualidades vencidas, cada una por el valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 4.500.000),** y un pago final por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (2.250.000)** para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, certificados de cumplimientos expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del mes correspondiente.

RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Acta de Ejecución No.	Fecha	Orden Pago N°	Comp. Egreso N°	Vr. Bruto a Pagar	Desc. Realizados	Valor Neto recibido	Saldos Por Pagar
Pago 01	29-04-2019	3102	3367	$4.500.000	$ 0	$4.500.000	$42.750.000
Pago 02	17/05/2019	3784	4188	$4.500.000	$ 0	$4.500.000	$38.250.000
Pago 03	27/06/2019	5535	5569	$4.500.000	$ 0	$4.500.000	$33.750.000
Pago 04	22/07/2019	6825	6575	$4.500.000	$ 0	$4.500.000	$29.250.000
Pago 05	22/08/2019	8461	9165	$4.500.000	$ 0	$4.500.000	$24.750.000
Pago 06	03/10/2019	11437	11502	$4.500.000	$ 0	$4.500.000	$20.250.000
Pago 07	24/10/2019	12492	11797	$4.500.000	$ 0	$4.500.000	$15.750.000
Pago 08	22/11/2019	14005	13600	$4.500.000	$ 0	$4.500.000	$11.250.000
Pago 09	19/12/2019	16616	En tramite	$4.500.000	$ 0	$ 4.500.000	$6.750.000

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

Pago final	En tramite	En tramite	En tramite	$4.500.000	$ 0	$ 0	$2.250.000

TOTAL PAGADO HASTA LA FECHA	**$ 40.500.000**
TOTAL VALOR DEL CONTRATO	$42.750.000
VALOR DE LA PRESENTE ACTA:	$ 2.250.000
TOTAL SALDO PENDIENTE POR PAGAR	$ 0

En constancia se firma por los que en ella intervinieron, a los 7 días del mes de enero de 2020.

Arq. FERNANDO SIMON HUMANEZ MARTINEZ
Supervisor

JORGE ANTONIO SAEZ MAFIOLIS
Contratista

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

247-2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° _____ ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y JORGE ANTONIO SAEZ MAFIOLIS.

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATISTA	JORGE ANTONIO SAEZ MAFIOLIS
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALISTA PARA ASESORAR, ACOMPAÑAR Y REALIZAR SEGUIMIENTO JURÍDICO A LOS PROYECTOS Y OBRAS VIALES QUE SEAN EJECUTADOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA".**
VALOR DEL CONTRATO	**($ 42.750.000,oo)**
TIEMPO DE EJECUCIÓN	NUEVE (09) meses Y quince (15) días CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN QUE EN NINGÚN CASO SOBREPASE LA VIGENCIA 2019.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 478	**FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2019.**

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ELIANA MARGARITA UPARELA MARSIGLIA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 50.928.619 expedida en Montería, en su calidad de Secretaria de Infraestructura Departamental, código 020, grado 03 de la Planta Central de la Gobernación de Córdoba, según acta de posesión de 26 de octubre de 2018, Decreto de Nombramiento No. 0486 de fecha 26 de octubre de 2018 y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 00626 del 30 de Noviembre de 2017, actuando en nombre y por cuenta del **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA-** quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO,** y por la otra parte **JORGE ANTONIO SAEZ MAFIOLIS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 78.751.127 de Montería, quién en lo adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre EL DEPARTAMENTO como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **2)** Que EL DEPARTAMENTO, no cuenta con técnicos y/o profesionales de Planta suficientes y/o con los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad de conformidad con lo señalado en los estudios previos que soportan este contrato; por lo que se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales con persona natural que asesore de manera eficiente y eficaz la gestión de la administración. **3)** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1.993, el artículo 2o numeral 4o literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **4)** Que la entidad contratante realizó de conformidad con la Ley, especialmente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto # 1082 de 2015, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente

realización del presente contrato. **5)** Que, de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportados por el contratista, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales; de lo cual se dejó constancia escrita en la certificación pertinente. **6)** Que EL CONTRATISTA manifestó en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **7)** Que la entidad consultó el "Boletín de Responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se Encontró reportado al CONTRATISTA; igualmente que no reporta antecedentes disciplinarios de acuerdo con los certificados que forman parte del expediente contractual. **8)** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificado de disponibilidad presupuestal **No. 478** de fecha **Veintiuno (21) de febrero de 2019**, con imputación presupuestal 03-3-3921111-20, Concepto Mejoramiento vial, Recurso propio libre destinación, Ingresos Corrientes de Libre Destinación, adjunta expedida por el Director Financiero de Presupuesto de la entidad. **9)** Que de acuerdo con la necesidad plasmada en el estudio previo, la entidad solicito propuesta al abogado **JORGE ANTONIO SAEZ MAFIOLIS**, quien con la misma demuestra su idoneidad y acredita experiencia y conocimiento en la materia, razón por la cual, se estima conveniente celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales con el referido profesional. **10)** La corte constitucional en la sentencia C-086 de 1995 dijo que "la autorización general para contratar por parte de las entidades públicas estatales que se encuentran en la ley 80 de 1993 permite que no sea necesario contar con una norma especial expedida por una corporación pública cada vez que se pretenda celebrar un contrato por parte de alguna de las entidades u organismos a que hace referencia la citada ley" sin perjuicio, como se ha dicho, de que el legislador exija que ese requisito se cumpla en casos especiales reitera lo anterior el consejo de estado – sala de consulta civil de fecha 18 de mayo de 2016, expediente 11001-03-06-000-2016-00023-00 consejero ponente Alvaro Namen Vargas indica en sus consideraciones que "la capacidad de contratar comprometer y ejecutar gastos son facultades asignadas a los representantes legales y jefes de las entidades del estado, (gobernadores y alcaldes, por ejemplo), de conformidad con las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración públicas y en las disposiciones legales vigentes." **11)** Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés establecidas en la Constitución y en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007; **12)** Que con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que NO se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de igual manera presentó el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente contrato es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALISTA PARA ASESORAR, ACOMPAÑAR Y REALIZAR SEGUIMIENTO JURÍDICO A LOS PROYECTOS Y OBRAS VIALES QUE SEAN EJECUTADOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA". CLAÚSULA SEGUNDA. VALOR**: El valor total del presente contrato, es por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 42.750.000,oo)**, los cuales se cancelará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 478 de fecha 21 de febrero del año 2019, con imputación presupuestal 03-3-3921111-20, Concepto Mejoramiento vial, Recurso propio libre destinación, Ingresos Corrientes de Libre Destinación, expedida por el Director Financiero de Presupuesto para la presente vigencia fiscal y anteriormente mencionada. **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato se cancelará en NUEVE (09) mensualidades vencidas, cada una por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000,oo)**, y un pago final por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (2.250.000)**, para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro o factura según sea el caso, acompañada del informe de actividades, informe y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud,

Pensiones y Riesgos laborales del mes correspondiente. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será de NUEVE (09) meses y QUINCE (15) días, término que se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, sin que en ningún caso sobrepase la vigencia 2019. **PARÁGRAFO: VIGENCIA**: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta la suscripción del acta final de ejecución. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** de manera independiente, debe cumplir las siguientes obligaciones: **A) Obligaciones generales**: **1.** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. **2.** Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto. **3.** Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato. **4.** Presentar un informe detallado de la labor contratada al supervisor, en cada cuenta de cobro. **5.** Cumplir como CONTRATISTA independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente. **6.** Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual. **7.** Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato. **8.** Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o por cualquier medio sin autorización previa y expresa de LA GOBERNACION, so pena de las sanciones legales a que a haya lugar. **9.** Utilizar y salvaguardar debidamente los recursos y elementos de trabajo entregados por la GOBERNACION para la ejecución de sus labores. **10.** Al finalizar el contrato, deberá devolver los elementos de trabajo y otros que la GOBERNACION facilite para la correcta ejecución del contrato, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al dia con el aplicativo de correspondencia. **B) Obligaciones específicas:** El CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual se comprometerá a: **a.)** Apoyar en todos los aspectos jurídicos que requiera la Secretaría de Infraestructura, a efectos de asesorar, acompañar y realizar seguimiento jurídico a los proyectos y obras viales que sean ejecutados por esta dependencia. **b.)** Estudiar, evaluar y revisar todos los documentos, trámites, procesos y procedimientos de los proyectos y mejoramiento vial que sean ejecutados en el marco del objeto contractual. **c.)** Elaborar, revisar y verificar dentro del término establecido en la ley, la respuesta a los derechos de petición de interés general o particular que se lleven a cabo en la Secretaría de Infraestructura al interior de cada una de los proyectos y mejoramiento vial. **d.)** Presentar informes periódicos de todas las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual, así como un informe final de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. **e.)** Las demás que le sean asignadas debidamente por el Supervisor del contrato.**CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. EL DEPARTAMENTO** se obliga a: **1)** Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto Contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2)** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por **EL CONTRATISTA** si a ello hubiere lugar. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra **EL DEPARTAMENTO** en desarrollo o con ocasión de la ejecución de contrato. **4)** Requerir a **EL CONTRATISTA** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **5)** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, a efectos de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, la Secretaría de Infraestructura, delegada para la contratación, designará mediante oficio al supervisor del contrato; Funcionario de la Gobernación que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍA**: EL CONTRATISTA tendrá que constituir a favor de LA GOBERNACIÓN como Garantía o mecanismo de cobertura de riesgos que cubra los siguientes amparos: a) **Cumplimiento del contrato,** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. y b) **Calidad del servicio,** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato,

247-2019

por el término del mismo y seis (6) meses más. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemnes las garantías de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA NOVENA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, interés público o conveniencia de las partes, mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Obligándose el contratista a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán dar por terminado, en forma bilateral, el presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por parte del CONTRATISTA y renunciando éste a toda acción judicial contra del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL DEPARTAMENTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado en el ordenamiento jurídico, de multas diarias sucesivas del uno por mil (1x 1000) del valor del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL DEPARTAMENTO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza a que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo ya sea total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el ordenamiento jurídico, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza a que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de LA GOBERNACIÓN, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden

según los procedimientos establecidos por la ley. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD: EL DEPARTAMENTO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DE LA REVISIÓN DE PRECIOS: En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del contrato, podrá efectuarse, a juicio de la entidad, una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes del presente documento. La expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de la póliza son requisitos de ejecución del contrato y la publicación del contrato en la gaceta departamental es un requisito de legalización. CLÁUSULA VIGÉSIMA - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos Departamentales a que haya lugar en virtud del presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN: De conformidad con el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no será objeto de liquidación. VIGÉSIMA SEGUNDA -SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL: De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, modificado por el Decreto 981 de 2009, EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en declaraciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Montería.

En constancia se firma en Montería a los 11 MAR 2019

ELIANA UPARELA MARSIGLIA
CONTRATANTE
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

JORGE ANTONIO SAEZ MAFIOLIS
CONTRATISTA
C.C 78.751.127 de Montería

Elaboró: Lauren Luna Abogado Externo S.I.

BELISARIO ALFREDO DE LEON NARVAEZ
INGENIERO CIVIL
Nit 15.041.209-2
MT. 25202-29792 CND

Sahagún, 30 de noviembre de 2018

CERTIFICACIÓN

A QUIEN CORRESPONDA:

Que: el señor **JORGE ANTONIO SÁEZ MAFIOLIS**, identificado con C.C. No. 78.751.127 de Montería, de profesión Abogado, con **T.P. No. 167771** del C. S. De la J., laboró con esta firma en como asesor jurídico del proyecto de vivienda de interés social denominado URBANIZACIÓN PENJAMO, en Tierralta, Córdoba, adelantado mediante convenio asociativo celebrado con el Departamento de Córdoba, como Oferente ante el Fondo Nacional de Vivienda "FONVIVIENDA", entidad otorgante de los Subsidios Familiares de Vivienda para población desplazada. Sus actividades las desarrollo durante el período comprendido entre el 1 de marzo de 2017 al 30 de noviembre de 2018, tiempo en el cual demostró excelentes cualidades como profesional del derecho además una persona comprometida con sus responsabilidades. Durante este lapso tuvo a su cargo, entre otras, las siguientes funciones:

1. Asesorar jurídicamente de manera integral el desarrollo del proyecto de vivienda de interés social, garantizando su ejecución conforme al marco normativo vigente.
2. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la postulación, asignación y legalización de los Subsidios Familiares de Vivienda.
3. Asesorar los procesos de titulación, saneamiento jurídico de predios y formalización de la propiedad a favor de los beneficiarios del proyecto.
4. Contestar y elaborar los PQRS, tutelas, relacionados con las entidades regulatorias, de servicios públicos y demás personas relacionadas con la adquisición de viviendas.

Para constancia se firma la presente a los treinta (30) días del mes de noviembre del año 2018.

BELISARIO ALFREDO DE LEÓN NARVÁEZ
C.C. No. 15041209
Cel. 3157251124 - 3157251177



BELISARIO ALFREDO DE LEON NARVAEZ
INGENIERO CIVIL
Nit 15.041.209-2
MT. 25202-29792 CND

Sahagún, 30 de mayo de 2017

CERTIFICACIÓN

A QUIEN CORRESPONDA:

Que: el señor **JORGE ANTONIO SÁEZ MAFIOLIS**, identificado con C.C. No. 78.751.127 de Montería, de profesión Abogado, con **T.P. No. 167771** del C. S. De la J., laboró con esta firma en como asesor jurídico del proyecto de vivienda de interés social denominado URBANIZACIÓN VEREDA TROPICAL, en Montería, Departamento de Córdoba, adelantado mediante convenio asociativo celebrado con el Departamento de Córdoba, como Oferente ante el Fondo Nacional de Vivienda "FONVIVIENDA", entidad otorgante de los Subsidios Familiares de Vivienda para población desplazada. Sus actividades las desarrollo durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2015 al 26 de mayo de 2017, tiempo en el cual demostró excelentes cualidades como profesional del derecho además una persona comprometida con sus responsabilidades. Durante este lapso tuvo a su cargo, entre otras, las siguientes funciones:

1. Asesorar jurídicamente de manera integral el desarrollo del proyecto de vivienda de interés social, garantizando su ejecución conforme al marco normativo vigente.
2. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la postulación, asignación y legalización de los Subsidios Familiares de Vivienda.
3. Asesorar los procesos de titulación, saneamiento jurídico de predios y formalización de la propiedad a favor de los beneficiarios del proyecto.
4. Contestar y elaborar los PQRS, tutelas, relacionados con las entidades regulatorias, de servicios públicos y demás personas relacionadas con la adquisición de viviendas.

Para constancia se firma la presente a los treinta (30) días del mes de mayo del año 2017.

BELISARIO ALFREDO DE LEÓN NARVÁEZ
C.C. No. 15041209
Cel. 3157251124 - 3157251177



BELISARIO ALFREDO DE LEON NARVAEZ
INGENIERO CIVIL
Nit 15.041.209-2
MT. 25202-29792 CND

Sahagún, 4 de diciembre de 2015

CERTIFICACIÓN

A QUIEN CORRESPONDA:

Que: el señor **JORGE ANTONIO SÁEZ MAFIOLIS**, identificado con C.C. No. 78.751.127 de Montería, de profesión Abogado, con **T.P. No. 167771** del C. S. De la J., laboró con esta firma en como asesor jurídico del proyecto de vivienda de interés social denominado URBANIZACIÓN LAURELES CAMPESTRE, en el Municipio de Sahagún, Córdoba, adelantado mediante convenio asociativo celebrado con el Departamento de Córdoba, Su actividad las desarrollo durante el período comprendido entre el 4 de noviembre de 2014 al 30 de octubre de 2015, tiempo en el cual demostró excelentes cualidades como profesional del derecho además una persona comprometida con sus responsabilidades. Durante este lapso tuvo a su cargo, entre otras, las siguientes funciones:

1. Asesorar jurídicamente de manera integral el desarrollo del proyecto de vivienda de interés social, garantizando su ejecución conforme al marco normativo vigente.
2. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la postulación, asignación y legalización de los Subsidios Familiares de Vivienda.
3. Asesorar los procesos de titulación, saneamiento jurídico de predios y formalización de la propiedad a favor de los beneficiarios del proyecto.
4. Contestar y elaborar los PQRS, tutelas, relacionados con las entidades regulatorias, de servicios públicos y demás personas relacionadas con la adquisición de viviendas.

Para constancia se firma la presente a los cuarto (04) días del mes de diciembre del año 2015.

BELISARIO ALFREDO DE LEÓN NARVÁEZ
C.C. No. 15041209
Cel. 3157251124 - 3157251177

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:37:04 AM horas del 13/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **78751127**

Apellidos y Nombres: **SAEZ MAFIOLIS JORGE ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de enero de 2026, a las 07:34:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	78751127
Código de Verificación	787511272601130734 53

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 288391464

PIB
07:33:28

Bogotá DC, 13 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE ANTONIO SAEZ MAFIOLIS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 78751127:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/01/2026 10:39:07 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **78751127** y Nombre: **JORGE ANTONIO SAEZ MAFIOLIS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132383607** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000
Dios y Patria
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
GOV.CO

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	PERIÓDICO	Fecha de publicación	2026-01-13 14:19

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
JORGE	ANTONIO	SAEZ	MAFIOLIS

Documento de identificación			
Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	78751127

Lugar de nacimiento					
País	COLOMBIA	Departamento	CÓRDOBA	Municipio	MONTERÍA

Lugar de domicilio					
País	COLOMBIA	Departamento	CÓRDOBA	Municipio	MONTERÍA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	PERSONERIA DE MONTERIA

Lugar de sede					
País	COLOMBIA	Departamento	CÓRDOBA	Municipio	MONTERÍA
Dirección	["VACIA"]				
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA				

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$40.500.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	$40.500.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$1,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
PRESTAMOS BANCARIOS	$135.000.000,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [ ]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [ ] Número [ ]

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

[ ]

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:



Función Pública

Verificados los resultados del participante en el curso virtual

Función Pública certifica que:

JORGE ANTONIO SAEZ MAFIOLIS

C.C 78.751.127

Participó y completó el curso virtual

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 13 de enero 2026

Francisco Camargo Salas
Director de Empleo Público

Código: 761654817000

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 78751127 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/01/2026 07:27 AM

Código Verificación: **5HZULSEW2V**

Válida hasta: **13/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:51:52 horas del 13/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **78751127,** Apellidos y Nombres **SAEZ MAFIOLIS JORGE ANTONIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **PERSONERIA DE MONTERIA** con NIT **800253846-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MAXIMUS S&B SAS

Código del Prestador: 230010185701 **Nit:** 900944634
Dirección: CL 27 10 24 P 1
Teléfono: 3164659413-6047812042
Web: WWW.MAXIMUSSYB.COM
Email: maximus.syb@gmail.com - Licencia : S.O 042

Fecha de Impresión: **2025/01/29 15:13:23**
Impreso por: **YLOPEZ**
CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL

Datos del Paciente

Identificación:	CC - 78751127	Paciente:	SAEZ MAFIOLIS JORGE ANTONIO	
Fecha Ingreso:	2025/01/29	Hora Ing:	15:02	Ingreso:**161131**
Telefono:	**3104258112**	Municipio:	**MONTERIA**	
Fecha Nacimiento:	**1976-11-03**	Edad:	**48 años**	
Dirección:	**DIAG 9 N 15A-24**			
Empresa:	PARTICULAR			
Contrato:	CONTRATO No 43 : PARTICULAR :			
Ocupación:	CONTRATISTA			



CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL

ENFASIS
OSTEOMUSCULAR

TIPO DE EXAMEN
INGRESO

CONCEPTO MEDICO LABORAL
SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO

RECOMENDACIONES DE SALUD OCUPACIONAL

USO DE EPP
ACTIVIDAD FISICA-EJERCICIO
HIGIENE POSTURAL
CONTROL NUTRICIONAL Y PESO
CONTROL OPTOMETRICO ANUAL
PAUSAS ACTIVAS
MANEJO ADECUADO DE CARGAS

PARACLINICOS REVISADOS

NINGUNO

INGRESO A SVE

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES MEDICAS
AUTOCUIDADO / HABITOS SALUDABLES

CUMPLIR PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD: USO OBLIGATORIO DE TAPABOCAS . LAVADO Y DESINFECCION DE MANOS FRECUENTE. DISTANCIAMIENTO SOCIAL TENER ESQUEMA DE VACUNACION COMPLETA PARA COVID 19.El examinado manifiesta que no omitió ningún dato relevante sobre sus antecedentes ocupacionales, personales y familiares que pudiesen influir sobre su estado de salud y sobre el oficio a desempeñar, y que toda la información expresada en este documento es cierta, así mismo manifiesta que los síntomas y hallazgos encontrados corresponden al examen que le ha sido practicado y se compromete a atender las orientaciones, instrucciones, recomendaciones del medico ocupacional, los representantes del empleador y las autoridades de salud y a efectuar todas las acciones para lograr el mantenimiento o mejoría de su estado de salud. MAXIMUS S & B SAS Lic. S.O.042. Certifica que tiene la custodia de las evaluaciones medico ocupacionales y de las historia clínica ocupacional según resolución 1918 de 2009

Carlos Padrón Pérez MD
Esp. en Salud Ocupacional
R.M. 1133 Lic. ESO565

ATENDIDO POR
CARLOS ALFONSO PADRON PEREZ - Esp: MEDICINA DEL TRABAJO - Reg Médico: Lic ESO 565

FIRMA DEL TRABAJADOR

Copyright 2010-2011 Zeus Salud. Todos los Derechos Reservados.

mutualser
Atención sin tanta vuelta

CERTIFICA QUE

El (La) Señor(a) **JORGE ANTONIO SAEZ MAFIOLIS** identificado con **Cédula de ciudadanía** número **78751127** registra en nuestra Base de Datos en condición de: **COTIZANTE**.

Estado Afiliado:	**Activo**
IPS de atención:	**ACCION SALUD PARA TODOS SAS**
Categoría:	**A**
Fecha afiliación:	**23/01/2025**
Régimen:	**Contributivo**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) a **QUIEN INTERESE** , el 13 de enero del 2026. Esta es el Reflejo de la información registrada en nuestro sistema de información hoy.

Observaciones:

- NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS
- No válido para prestación de servicios que se realiza entre IPS y EPS
- Puede consultar más detalle en nuestra página web: www.mutualser.org
- Línea permanente 24 Horas 018000116882 o #603

Cordialmente,

LUIS BARRAZA
Director de Operaciones - Contributivo
infocontributivo@mutualser.com
MUTUAL SER EPS

Colfondos
del grupo HABITAT

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) JORGE ANTONIO SAEZ MAFIOLIS identificado(a) con C.C No. 78.751.127, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 13 de enero del 2026.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 601 748 48 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cali 602 489 98 88, Cartagena 605 694 98 88, Medellín 604 604 28 88 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Juan Perea Ruiz
Gerente Cuentas y Recaudo

Montería, enero de 2026

Señores
PERSONERIA MUNICIPAL DE MONTERIA
Montería

De conformidad con el artículo 29 del decreto 836 de marzo 26 de 1991, que regula lo correspondiente al certificado de ingresos para personas independientes no obligados a declarar y que no requieren presentación ante la administración de impuestos, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de impuesto sobre la renta y complementarios por el año gravable 2024, de acuerdo a lo previsto en los artículos 592 a 594-3 del Estatuto Tributario, en atención a que no soy responsable del impuesto a las ventas (IVA), y NO obtuve ingresos totales superiores a SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($65.891.000) y en mi condición de contribuyente de menores ingresos, manifiesto que NO poseía un patrimonio bruto en el último día del año 2025 superior a DOSCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($211.792.500) y no fui responsable de impuestos a las ventas (IVA). Para efectos concernientes, se informa lo siguiente:

Nombre: JORGE ANTONIO SAEZ MAFIOLIS
C.C. N° Expedida en MONTERIA
Dirección: DIAGONAL 9 # 15 A 24
Teléfono: 3104258112
Ocupación: ABOGADO
Valor ingresos totales recibidos (año 2024): $15.000.000
Valor patrimonio bruto (año 2024): $0

Relación personas a mi cargo
NOMBRE: SALIM ABEL SAEZ CAVADIA
IDENTIFICACIÓN: 1.137.978.746
PARENTESCO: HIJO

La información aquí reportada, se rinde bajo gravedad de juramento, la cual se considera prestada con la firma a continuación del del presente escrito

Atentamente,

JORGE ANTONIO SAEZ MAFIOLIS
CC N° 78751127

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

MONTERIA, **13/01/2026**
CORDOBA,
COLOMBIA,
A quien interese

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor JORGE SAEZ MAFIOLIS** con **Cédula de Ciudadanía** número **78751127**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**0550488435654568**
Fecha de apertura	**17/11/2022**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA